



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que bayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

Circular relativa a la situación en que han de quedar los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército que sean designados para desempeñar cargos en las Corporaciones provinciales y municipales.

Administración provincial
DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por 100 de formación de matrículas.

Obras públicas.—Anuncio de subastas.

Jefatura de Obras públicas.—Anuncio de servidumbre de alcantarillado que solicita el Ayuntamiento de Ponferrada sobre la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria.

Sección provincial de Estadística de León.—Circular sobre certificaciones para la reificación del Censo electoral.

Administración municipal
Efectos de Alcaldías.

Entidades menores

Efectos de Juntas vecinales.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 19 Abril de de 1928).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 705

Excmo. S.: Las disposiciones dictadas acerca de la situación en que, con relación a sus peculiares cometidos y destinos, han de quedar los funcionarios del Estado y sueldos que han de percibir cuando sean requeridos para desempeñar cargos de Diputados provinciales y Concejales, necesitan por de pronto, y en cuanto afecta a la Oficialidad del Ejército, concretas aclaraciones, ya que en los destinos militares no caben las prolongadas interinidades, por lo que es preciso establecer haya personal excedente en la respectiva escala para que puedan ejercerse las indicadas funciones de carácter civil, siendo, además, conveniente quede garantizada en todo momento la eficaz y austera aplicación del criterio gubernamental sobre este asunto, evitándose que, en ocasiones, pueda el interés personal desvirtuar el verdadero sentido de los preceptos que se contienen en las disposiciones aludidas; y en atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército designados, o que se designen en lo sucesivo, para desempeñar en las corporaciones provinciales y municipales los cargos de Presidente o miembros de ellas, quedarán en la situación de excedentes forzosos con el sueldo corres-

pondiente si, estando colocados, llevarán más de un año en su destino al ser objeto del referido nombramiento, teniendo derecho preferente a volver a él o a otro en la misma plaza, con ocasión de vacante, cuando cesaren en el mencionado cometido civil. Si al designarseles para éste no llevaran un año ocupando destino militar, quedarán como disponibles forzosos; y si estuvieran ya en esta situación, en la de disponible voluntario, reemplazo voluntario o supernumerario sin sueldo, continuarán en ella percibiendo el sueldo a que les dé derecho la situación en que se hallen.

2.º Excepcionalmente, podrán los nombrados conservar, si estuvieren colocados, su destino militar, desempeñándole al mismo tiempo que el cargo de Diputado provincial o Concejal cuando aquél radique en la misma población donde la función civil haya de practicarse y siempre que no se forme parte de las Comisiones permanentes, sin que esto exima lo más mínimo del cumplimiento de los deberes militares, que habrán de estimarse como primordiales.

3.º A cuantos desempeñen los repetidos cargos civiles, se les computará para todos los efectos de su carrera, como de servicio activo, el tiempo en que presten los indicados de carácter civil.

4.º Además de las condiciones establecidas en los artículos 78 y 84, respectivamente, de los Estatutos provincial y municipal, se considera

como precisa para que la Oficialidad del Ejército pueda desempeñar cargos de Diputado provincial o Concejal, que exista personal excedente en la respectiva escala, no surtiendo efecto las designaciones que se hagan hasta que, para cada caso particular, haya recaído la conformidad expresa del Ministerio de la Guerra.

De Real orden lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1928. — *Primo de Rivera*.
Señores...

(Gaceta del día 14 de Abril de 1928.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de León

1 por 100 de formación de matrículas

Desde el 20 al 30 del presente mes, queda abierto el pago en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, de las nóminas del 1 por 100 de formación de matrículas de los años 1925-26 y del ejercicio trimestral de 1924.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que lo hayan sido en tales épocas; advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 17 de Abril de 1928. — El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

OBRAS PÚBLICAS

Anuncio de subasta

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 3 al 11 de la carretera de tercer orden de Piedrafita de Babia al Pajarón, cuyo presupuesto asciende a 66.464 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928, que importa 18.989 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 47.475 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta

tres meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Septiembre contados dichos plazos, el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Mayo de 1929, siendo la fianza provisional de 3.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 Octubre de 1923.

León, 14 de Abril de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Hasta las trece horas del día 14 de Mayo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en recargos en los kilómetros 1 a 3 de la carretera de tercer orden de León a Villanueva de Carrizo, cuyo presupuesto asciende en total a 60.899,40 pesetas distribuido en dos anualidades, una que deberá ejecutarse en el año de 1928 que importa 17.399,35 pesetas y otra que deberá ejecutarse en el año 1929 que asciende a 43.500,05 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras a realizar en el año de 1928 hasta dos meses después de empezadas y el de las obras a realizar en el año de 1929 hasta el 30 de Junio contados dichos plazos, el primero a contar del comienzo de las obras y el segundo a contar de primero de Enero de 1929, siendo

la fianza provisional de 3.045 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Plaza de Torres de Omaña, número 2, el día 19 de Mayo próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

León, 14 de Abril de 1928. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ANUNCIO

Acordado por el Ayuntamiento de Ponferrada la construcción del alcantarillado de la ciudad, solicita la imposición de servidumbre de acueducto cubierto a perpetuidad sobre los primeros doscientos sesenta y ocho metros y treinta y cinco centímetros (268,35 metros) de la carretera de Ponferrada a Puebla de Sanabria, los que por pertenecer a la travesía que dicha carretera tiene en Ponferrada están emplazados en la calle denominada de la Cruz de Miranda, que arranca de la Plaza de la Constitución, cuya calle, durante la ejecución de las obras se propone por dicha Corporación que quedará interrumpida, y que el tránsito que por ella circula vaya por la calle de Pregoneros, la que procurará no dejar completamente libre.

Habiéndose presentado la correspondiente petición acompañada del proyecto, en cumplimiento de lo ordenado en el apartado (b) del artículo 48 del vigente Reglamento provisional de Policía y conservación de carreteras, se abre una información pública durante el plazo de quince días sin descontar los días

ativos, el que empezará a contarse a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL**, y durante la cual estarán al proyecto presentado a disposición del público y se podrán presentar al Jefeatura de Obras públicas de la provincia, Plaza de Torres de Urdiales núm. 2, en las horas hábiles de oficina, o en la Alcaldía de Ponferrada, todas las reclamaciones u observaciones que se crean precisas sobre el objeto de esta petición o sus consecuencias.

León, 9 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Sección provincial de Estadística de León

Rectificación del censo electoral de 1928

CIRCULAR

A los señores Jueces municipales y Alcaldes

En circular suscrita por mí, inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** correspondiente al día 3 del corriente y en oficio de la misma fecha, dirigido a los Jueces municipales y Alcaldes de la provincia, les daba instrucciones respecto a las certificaciones que tenían que remitir a esta oficina de Estadística de mi cargo, para llevar a cabo la rectificación del censo electoral de 1928.

Como quiera que gran número de certificaciones remitidas son defectuosas, habiendo necesidad de repararlas o inutilizarlas, con pérdida de tiempo y trabajo en los funcionarios que las confeccionaron, hago presente las aclaraciones que a continuación se mencionan, respecto a la forma en que han de redactarse los documentos citados.

Señores Jueces municipales

1.º No basta que el marido esté loco, sordomudo o condenado a la pena de interdicción civil, sino que es necesario que a la mujer se le haya conferido la tutela del marido que se encuentre en cualquiera de esas circunstancias. En este caso, deberá hacerse constar claramente, consignando el nombre y apellidos de la mujer, edad, vecindad, profesión e instrucción elemental.

2.º La certificación de las solteras y viudas que hubiesen contraído matrimonio, debe referirse a las que figuren en las listas electorales, incluyendo, además de los nombres y apellidos, el número con que figuren en dichas listas o la edad, para evitar que se elimine, por error, alguna electora de los mismos nombres y apellidos.

En cuanto a las casadas que hayan enviudado, hay que expresar, con claridad, los nombres y apellidos, edad, vecindad e instrucción elemental.

3.º En la certificación de defunciones, hay que hacer constar el número con que figuren en las listas los electores fallecidos, varones y hembras y los nombres y apellidos de éstos, y la edad y entidad de residencia; pues en el caso de que se hagan constar solamente nombres y apellidos, es dado a eliminaciones de electores que tengan los mismos. Es pues, necesario que en esta certificación conste de una manera inequívoca el lector fallecido, para que se le elimine a él, y no a otro, de la rectificación del censo.

Señores Alcaldes

1.º En la certificación de las personas que hubieron adquirido la vecindad con arreglo al artículo 36 del Estatuto municipal, se han de hacer constar los españoles emancipados, que al rectificarse el Padrón lleven dos años de residencia fija en el Ayuntamiento, o ejerzan cargo público, cualquiera que sea el tiempo de residencia o hayan solicitado la vecindad efectiva.

Respecto a las mujeres que hubieren enviudado no debe certificar la Alcaldía la vecindad, para estos efectos electorales, ya que es certificación que debe facilitarme al Juez municipal.

En esta certificación han de constar los nombres y apellidos, edad, vecindad, profesión e instrucción elemental.

2.º La certificación de pérdida de vecindad ha de confeccionarse teniendo en cuenta las mismas normas que en la anterior.

Los que hubieren perdido la vecindad, por fallecimiento, lo mismo que las solteras y viudas que figuren en las listas electorales, que hubieren contraído matrimonio, no deben hacerlas constar la Alcaldía, en las pérdidas de vecindad, pues se trata de certificaciones de la incumbencia del Sr. Juez municipal.

3.º Sobre la certificación de este número no se ofrece duda alguna.

4.º La relación de electores, varones y hembras, que han cambiado de domicilio, se refiere a los que se hubieren trasladado de una entidad a otra, pero dentro del mismo Ayuntamiento. Debe hacerse constar consignando la entidad en que figure el elector en el Censo y a la que se traslada del mismo Municipio.

En los Ayuntamientos, no rurales, se consignará la calle o plaza y la Sección a que pertenezcan.

Si hubiere alguna otra duda, al confeccionar las certificaciones citadas, esta Jefatura tendrá la satisfacción de poder aclararla a aquel funcionario a quien le ocurra con el fin de que las certificaciones sean lo más eficaces posible.

León, 18 de Abril de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de San Emiliano

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, el pleno de este Ayuntamiento acordó nombrar vocales natos de las comisiones de evaluación para la formación del reparto general sobre utilidades para el corriente año a los señores siguientes:

Parte real

Don Pío Rodríguez Flórez, mayor contribuyente por contribución territorial riqueza rústica, con domicilio en el término

Don Francisco Alvarez Alonso, mayor contribuyente por territorial, riqueza urbana, residente en el término.

Señor Alcalde del Concejo de Mieres, mayor contribuyente por riqueza rústica con domicilio fuera del término.

Don Elías G. Lorenzana, mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Parte personal

Parroquia de Pinos

Don José Alvarez, párroco.

Don Gervasio Alvarez, mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Enrique Hidalgo Alvarez, mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Pedro Alvarez Alonso, industrial.

Parroquia de Torrebarrio

Don José Alvarez Rodríguez, párroco.

Don Gumersindo Alvarez Alvarez, contribuyente por rústica.

Don Manuel Barriada, contribuyente por urbana.

Don Pedro Alvarez Alonso, por industrial.

Parroquia de Torrestío

Don Celestino Alvarez Alonso, párroco.

Don Constantino Alvarez Alonso, contribuyente por rústica.

Don Felipe Alvarez Alvarez, por urbana.

Parroquia de Candemuola

Don Eduardo Esteban Suárez, párroco.

Don Wenceslao Alvarez Barriada, por rústica.

Don Senén Rodríguez Alonso, por urbana.

Parroquia de Villasecino

Don Eloy Alvarez Mallo, párroco.

Don Emilio G. Lorenzana, por rústica.

Don Eliseo Fernández, por urbana.

Don Primitivo Fernández, por industrial.

Parroquia de Robledo

Don José Pérez Valero, párroco.

Don Mariano Martínez, por rústica.

Parroquia de Riolago

Don Luciano Gutiérrez, párroco.

Don Leonardo A. Quirós, D. Lorenzo Alvarez y D. Fernando Rodríguez.

San Emiliano, 12 de Abril de 1928. — El Alcalde, P. O. Elías G. Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Camponaraya

Aprobado por la Excm. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla de manifiesto para oír reclamaciones por tiempo reglamentario, su Secretaría del mismo.

Camponaraya, 15 de abril de 1928. — El Alcalde: P. O., Daniel Enriquez.

Alcaldía constitucional de Lucillo

Con esta fecha, me participa el vecino de Lucillo D. Lorenzo Martínez Fernández, denunciando la desaparición de su hermana política María Josefa Rodríguez Martínez, de 54 años de edad, de estado soltera, picada de viruelas, de altura regular, color trigueño, traje del país en estado mental de sus facultades, que se marchó de la casa que ésta habitaba, en la noche del día 15 del corriente mes, a las veintitrés horas de la misma. Se ruega a toda clase de autoridades procedan a la busca y captura de la expresada desaparecida y, en caso de hallarla, la conduzcan a esta Alcaldía para entrega al reclamante.

Lucillo, 16 de Abril de 1928. — El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Río

Formuladas y reñidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1927 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del mismo término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación ninguna.

Sahelices del Río, a 14 de Abril de 1928. — El Alcalde, Lorenzo Caballero.

Alcaldía constitucional de Calzada del Coto

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, los interesados puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Calzada del Coto, 16 de Abril de 1928. — El Alcalde, Isidoro Rojo.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Terminada la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 1.º de Diciembre de 1927, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones que contra la misma puedan formularse; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Canalejas, a 14 de abril de 1928. — El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrá formular las reclamaciones por los interesados; transcurrido dicho plazo, no serán atendidas.

Canalejas, a 14 de Abril de 1928. — El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Cazánuecos del Páramo

La Junta vecinal de este pueblo en unión de sus vecinos, acordó sacar a pública subasta 1.500 encinas que corresponden por entre suelo de cada cinco pies uno, de este monte. La subasta tendrá lugar el día 29 de Abril, a las diez de mañana, en el sitio de Concejo, bajo la presidencia del de la Junta vecinal o vocal de la misma. Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda el día 6 de Mayo, en la misma hora y en las mismas condiciones que la anterior. No se admitirán posturas que no vayan acompañadas de la cédula personal del licitador que desee tomar parte en la subasta, se someterá bajo el pliego de condiciones que obra en poder del Presidente de la Junta vecinal; respetando el arbolado para la conservación.

Lo que se hace público por el presente para mayor concurrencia de los solicitadores.

Cazánuecos del Páramo, 16 de Abril de 1928. — El Presidente, Blas Rancho.

Junta vecinal de

Gastrotierra de la Valduerna

Por término de ocho días y al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en casa del Presidente, el presupuesto ordinario formado por dicha Junta para el año actual.

Castrotierra de la Valduerna, 2 de Abril de 1928. El Presidente, Tomás Prieto.

Junta vecinal de La Vid

Confecionado el proyecto del presupuesto ordinario por esta Junta vecinal, para el ejercicio de 1929 y aprobado por el Concejo definitivamente en sesión del 18 de marzo, queda expuesto al público, en el domicilio del Sr. Presidente, por el término de 15 días, durante los cuales y tres días más, pueden presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

La Vid, 12 de Abril de 1928. — El Presidente, Maximino Alvarez.

LEON

Imp. de la Diputación provincial. 1928